

CÓDIGO DE CONDUCTA

COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS- CORPI SL

APROBADO
22.07.2026

I. Finalidad

El presente Código de Conducta de la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas (CORPI-SL) tiene como finalidad establecer los principios, valores, normas éticas y estándares de comportamiento que deben orientar las acciones, decisiones y relaciones de todas las personas vinculadas a la organización, en el cumplimiento de sus funciones institucionales y en el desarrollo de sus actividades en territorio.

Asimismo, este Código se implementa bajo un enfoque de derechos, género, interculturalidad y protección, reconociendo que las relaciones de poder, las desigualdades existentes y las condiciones diferenciadas de las personas pueden generar situaciones de vulnerabilidad, discriminación, explotación, abuso o acoso. En este sentido, CORPI-SL promueve relaciones institucionales basadas en el respeto, la dignidad, la igualdad, la participación, la transparencia y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, fortaleciendo la confianza entre la organización, las comunidades indígenas, las autoridades, las instituciones públicas y privadas, y los aliados estratégicos.

De igual manera, el presente Código tiene como finalidad:

- **Prevenir conductas indebidas** que puedan afectar la integridad, la reputación y el funcionamiento institucional de la organización.
- **Garantizar el respeto a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas**, así como a sus territorios, autoridades y formas de organización.
- **Establecer criterios claros de comportamiento ético y responsable** para el personal, dirigentes, consultores, colaboradores y representantes de la organización.
- **Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas** en el uso de los recursos institucionales y en la toma de decisiones.
- **Promover relaciones basadas en el respeto, la equidad, la no discriminación y la convivencia pacífica**, tanto dentro de la organización como en el trabajo con comunidades y actores externos.
- **Proteger la dignidad, la seguridad y el bienestar de las personas**, especialmente durante el desarrollo de actividades en territorio.
- **Orientar la actuación institucional frente a situaciones de riesgo, conflicto de intereses o incumplimiento de normas**, estableciendo un marco de referencia para la prevención y la actuación responsable.
- **Contribuir al fortalecimiento institucional y a la gobernanza organizativa**, asegurando que las acciones de la organización se desarrollen de manera coherente con sus valores, objetivos y compromisos con los pueblos indígenas.

- **Prevenir y responder frente a situaciones de explotación, abuso y acoso sexual**, así como frente a cualquier conducta que pueda vulnerar la dignidad, integridad, autonomía o derechos de las personas, especialmente de quienes se encuentren en situaciones de mayor vulnerabilidad.

En ese sentido, el presente Código constituye un instrumento normativo y orientador de carácter obligatorio, cuyo cumplimiento es esencial para garantizar el buen funcionamiento institucional, la legitimidad de la organización y la confianza de las comunidades y aliados estratégicos.

En materia de prevención y protección frente a la explotación, abuso y acoso sexual, el presente Código se articula de manera complementaria con el Código de Conducta para la prevención y protección frente a la Explotación, Abuso y Acoso Sexual (PEAAS) de CORPI-SL, cuyos principios, obligaciones y prohibiciones son de cumplimiento vinculante para las personas comprendidas en ambos instrumentos.

II. Alcance

Este Código es de cumplimiento obligatorio para:

- Personal técnico, administrativo, practicantes y de servicios
- Dirigentes y representantes de CORPI-SL
- Consultores, voluntarios, proveedores y colaboradores
- Personas que representen a la organización en cualquier espacio

El Código formara parte integral de todos los contratos de trabajo y de servicios de CORPI SL. El código de conducta es un documento vinculante y se aplica de manera articulada con el Código de Conducta de la Política de PEAAS de CORPI SL y demás políticas, protocolos y mecanismos institucionales vigentes de CORPI-SL.

III. Principios y valores

Las acciones de CORPI-SL se rigen por los siguientes principios:

3.1. Respeto al territorio y a los pueblos indígenas

Reconocemos y respetamos la autonomía, cultura, normas y formas de organización de los pueblos indígenas.

3.2. Integridad y transparencia

Actuamos con honestidad, evitando cualquier práctica que afecte la confianza en la organización.

3.3. Cuidado colectivo

Priorizamos el bienestar, la seguridad, la dignidad y la integridad de las personas, promoviendo relaciones basadas en el respeto, la solidaridad, el

cuidado colectivo y la prevención de cualquier forma de violencia, explotación, abuso, acoso o aprovechamiento.

3.4. Equidad y no discriminación

Rechazamos toda forma de discriminación exclusión o trato desigual por razones de género, origen, edad, cultura, religión u otra condición. Promovemos la igualdad de oportunidades y condiciones para la participación y el ejercicio de derechos, reconociendo que las desigualdades de género y las relaciones de poder pueden generar impactos diferenciados en las personas.

3.5. Igualdad de género y respeto a la dignidad

Promovemos relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, libres de violencia, discriminación, acoso y cualquier forma de subordinación o aprovechamiento. Asimismo, promovemos condiciones que permitan a las mujeres su participación efectiva, segura y libre en los espacios institucionales y territoriales.

3.6. Diálogo, respeto intercultural y reconocimiento de la autonomía territorial

Las relaciones con los pueblos y comunidades indígenas deberán desarrollarse respetando sus particularidades culturales, formas de organización y sistemas propios de autoridad y decisión, promoviendo una comunicación culturalmente pertinente y evitando prácticas que desconozcan o menoscaben sus derechos individuales y colectivos.

3.7. Prevención de la explotación, abuso y acoso sexual

CORPI-SL mantiene tolerancia cero frente a cualquier forma de explotación, abuso y acoso sexual. Ninguna persona vinculada a la organización podrá utilizar su cargo, autoridad, influencia, confianza, acceso a recursos o posición institucional para obtener beneficios sexuales o personales, ni para generar situaciones de sometimiento, intimidación, favoritismo o aprovechamiento

3.8. Relaciones de poder y no abuso de autoridad

Las personas vinculadas a CORPI-SL deberán reconocer y actuar responsablemente frente a las relaciones de poder existentes en el ámbito institucional y territorial. El cargo, rango, autoridad, influencia, conocimiento, acceso a recursos o posición dentro de la organización no podrá utilizarse para obtener beneficios personales, ejercer presión, condicionar decisiones, generar dependencia o vulnerar los derechos de otras personas.

IV. Conductas esperadas

El personal y dirigentes de CORPI-SL deberán:

- ✓ Actuar con responsabilidad, respeto, igualdad y no discriminación en todo momento.

- ✓ Cumplir las normas internas y los acuerdos institucionales.
- ✓ Mantener una conducta respetuosa y profesional con las mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes y demás personas de las comunidades, respetando sus derechos, dignidad, cultura y autonomía.
- ✓ Mantener relaciones respetuosas con autoridades, aliados, consultores y proveedores.
- ✓ Usar adecuadamente los recursos de la organización.
- ✓ Proteger la información institucional y comunitaria.
- ✓ Evitar cualquier conducta, comentario, insinuación, acercamiento o comunicación de carácter sexual o sexista que pueda resultar ofensiva, humillante, intimidante o no deseada.
- ✓ Contribuir activamente a la prevención de situaciones de explotación, abuso y acoso sexual y reportar oportunamente cualquier situación que pueda constituir una vulneración de este Código o del Código PEAAS.
- ✓ Respetar las decisiones y límites expresados por otras personas, sin ejercer presión, amenaza, manipulación o condicionamiento derivado de la posición o función institucional
- ✓ Reportar situaciones que puedan afectar la integridad de la organización o de las personas.

V. Conductas prohibidas

Se consideran conductas inaceptables:

- ✓ Actos de corrupción, soborno o uso indebido de recursos.
- ✓ Cualquier forma de abuso de poder, autoridad, influencia o posición institucional, incluyendo el uso de dicha posición para obtener beneficios personales, económicos, sexuales o de cualquier otra naturaleza.
- ✓ Discriminación, violencia, acoso, hostigamiento, explotación o abuso en cualquiera de sus formas, incluyendo conductas de carácter sexual o sexista. Conductas que vulneren la dignidad de las personas o comunidades.
- ✓ Uso indebido de información confidencial.
- ✓ Consumo de alcohol o sustancias que afecten el desempeño durante actividades institucionales (especialmente en territorio) y transportar alcohol en los medios de transporte de CORPI SL.

- ✓ Establecer relaciones sexuales o sentimentales con personas de las comunidades con las que CORPI-SL trabaja o mantiene vínculo institucional cuando exista una relación de autoridad, poder, influencia, confianza o acceso a recursos, servicios, beneficios u oportunidades derivada de la función o vínculo con la organización. Esta prohibición tiene como finalidad prevenir situaciones de explotación, abuso, coerción, favoritismo, aprovechamiento o conflicto de intereses y se aplica independientemente del estado civil de las personas involucradas.
- ✓ Llevarse y/o usar los bienes de la organización para beneficio propio como, por ejemplo: Deslizador, laptop, GPS, drones, cámaras, entre otros.
- ✓ Las prohibiciones en cuanto a explotación, abuso y acoso u hostigamiento sexual pueden revisarse en el Código de Conducta de la Política PEAAS.

VI. Relación con comunidades

El trabajo con comunidades indígenas debe realizarse bajo los siguientes criterios:

- ✓ Las relaciones con las comunidades deberán desarrollarse bajo los principios de respeto, no discriminación, igualdad, dignidad, interculturalidad y no hacer daño.
- ✓ Coordinación previa para el ingreso a territorio. Respetando costumbres, tiempos y decisiones comunitarias.
- ✓ Promover la participación informada y el consentimiento en el desarrollo de actividades en territorio. El personal y demás personas vinculadas a CORPI-SL deberán evitar cualquier conducta que pueda generar dependencia, presión, intimidación, favoritismo, aprovechamiento o condicionamiento de la participación, asistencia, información, recursos o servicios.
- ✓ Promoción de la participación efectiva de mujeres y hombres, procurando que las condiciones culturales, sociales, familiares, de género u otras circunstancias no constituyan barreras para su participación y ejercicio de derechos.
- ✓ Las personas vinculadas a CORPI-SL deberán respetar los límites, decisiones, autonomía y estructura de las comunidades y abstenerse de utilizar su posición institucional para establecer relaciones u obtener beneficios personales.

VII. Uso de recursos

El personal deberá:

- ✓ Utilizar los recursos de CORPI-SL únicamente para fines institucionales y evitar el uso personal de bienes, equipos o fondos.
- ✓ Garantizar un manejo responsable y transparente de los recursos asignados.

- ✓ El acceso a recursos, servicios, información, oportunidades, beneficios o bienes institucionales no podrá utilizarse para ejercer presión, establecer relaciones de dependencia, obtener favores personales o sexuales, ni generar tratos diferenciados basados en relaciones personales.

VIII. Seguridad y cuidado en territorio

El personal deberá cumplir con el Protocolo de Seguridad de CORPI-SL, priorizando la integridad, seguridad, dignidad y bienestar del equipo y de las personas con las que se trabaja en todas las actividades. Las medidas de seguridad deberán considerar las condiciones diferenciadas y posibles situaciones de vulnerabilidad de mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes y otras personas participantes.

IX. Reporte de incumplimientos

Cualquier incumplimiento a este Código deberá ser reportado a los canales institucionales.

CORPI-SL garantiza:

- ✓ Protección y trato digno a las personas que reporten una situación o se encuentren afectadas.
- ✓ Prohibición de represalias, intimidación o cualquier forma de afectación contra quienes realicen reportes o colaboren de buena fe con la evaluación de un caso.
- ✓ Evaluación y manejo adecuada de los casos bajo criterios de confidencialidad, imparcialidad, no revictimización y respeto de los derechos de las personas involucradas.

Los incumplimientos relacionados con explotación, abuso o acoso sexual serán atendidos de manera articulada con los mecanismos establecidos en el Código de Conducta PEAAS y demás instrumentos institucionales aplicables.

X. Canales institucionales establecidos

Los canales institucionales establecidos son:

1. Informar a CORPI SL: Correo electrónico: **denuncias.corpisl@gmail.com**
   Esta dirección de correo electrónico es accedida únicamente por: La presidencia y tesorería de CORPI SL.

2. Correo regular: marque el sobre como "Aviso confidencial" y envíelo a:
   Presidencia de CORPI SL y/o Tesorería de CORPI SL.
   Calle Zamora Nro. 1210 - Yurimaguas.

y/o

Presidencia de CORPI SL y/o Tesorería de CORPI SL.
Calle Arica s/n (a media cuadra del puesto de salud) - San Lorenzo.

3. De forma verbal a directivos de la organización o personal que considere el agraviado de su confianza para que esta persona le apoye con la presentación de su denuncia de acuerdo a los puntos 1 y 2.

XI. Responsabilidad

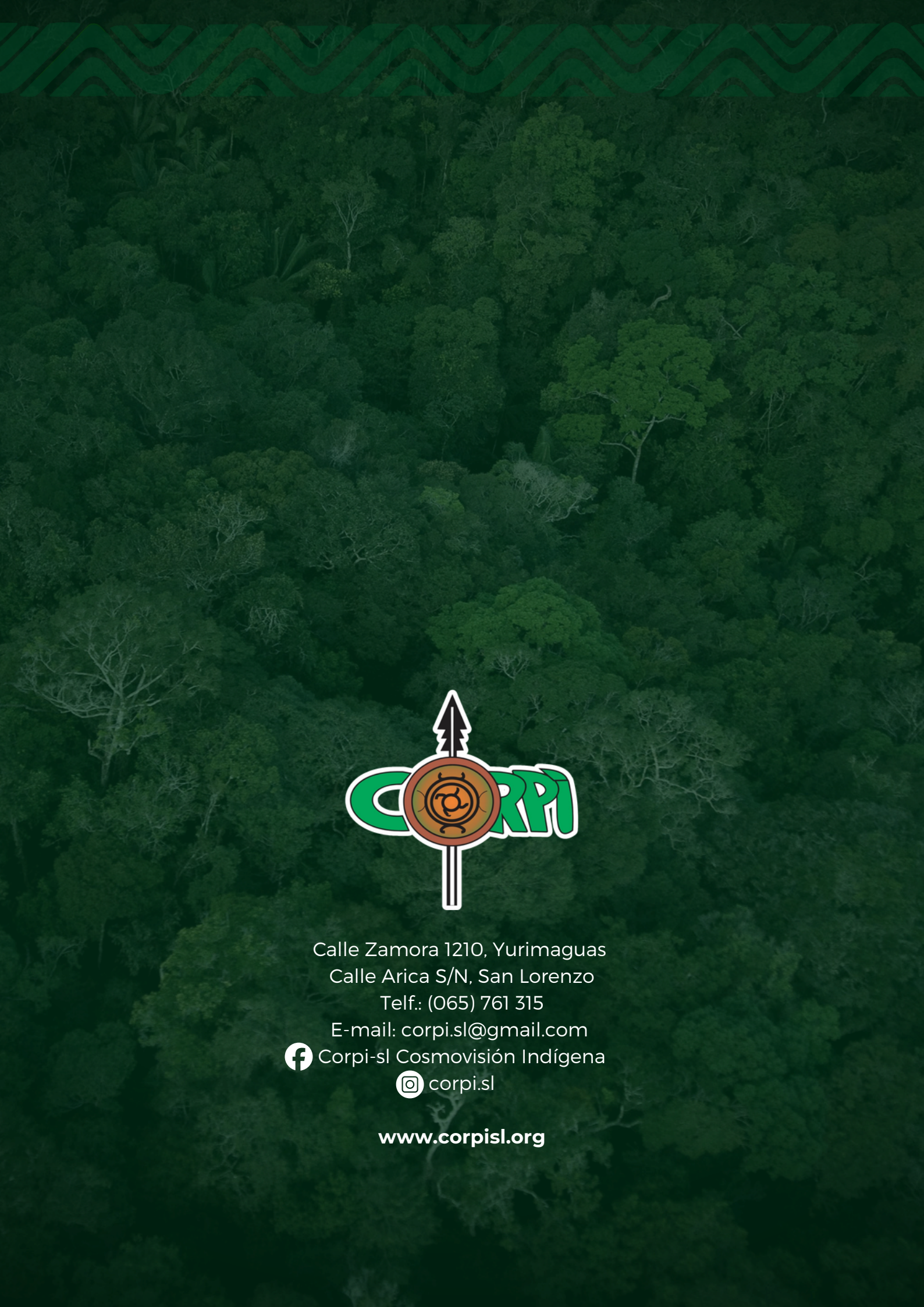
El cumplimiento de este Código es responsabilidad de todas las personas vinculadas a CORPI-SL. El Consejo Directivo y la administración velarán por su difusión, aplicación y actualización.

El Consejo Directivo y la administración promoverán la difusión, conocimiento y aplicación del presente Código y de los instrumentos institucionales vinculados a la prevención y protección frente a la explotación, abuso y acoso sexual (PEAAS), así como la capacitación periódica de las personas comprendidas en su alcance.

Todas las personas vinculadas a CORPI-SL tienen la responsabilidad de conocer y cumplir este Código, prevenir conductas que puedan vulnerar los derechos de otras personas y reportar de buena fe situaciones que puedan constituir un incumplimiento.

XII. Vinculación con otros documentos de gestión

Los términos, principios y estándares relacionados con la prevención de la explotación, abuso y acoso sexual deberán interpretarse de conformidad con la Política de PEAAS y el Código de Conducta PEAAS vigente de CORPI-SL. En caso de identificarse una situación que pueda constituir explotación, abuso o acoso sexual, deberán activarse los mecanismos institucionales de protección y respuesta establecidos para estos casos, sin perjuicio de las medidas que correspondan conforme al presente Código y a la normativa aplicable.



Calle Zamora 1210, Yurimaguas
Calle Arica S/N, San Lorenzo
Telf.: (065) 761 315
E-mail: corpi.sl@gmail.com
Corpi-sl Cosmovisión Indígena
corpi.sl

www.corpisl.org